	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 20		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATO DE OBRA No. 007

FECHA:


OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: CONSORCIO AULAS UPC

VALOR: \$ 5.980.106.103,00


Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autonomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.488.772, quien obra en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AULAS UPC**, con NIT No. 900.848.381-6, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de buscar ambientes adecuados, para el fortalecimiento de la investigación y el crecimiento académico y buscando la integridad en todo sentido, tomó la decisión de invertir en la construcción del edificio de laboratorios en su sede Campus, garantizando con esto el cumplimiento de la meta principal de la universidad que es la formación integral de la población estudiantil, por medio de lugares dotados de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico. A través de esta inversión se realiza la construcción faltante de la estructura tipo aporticada, correspondiente a la losa de tercer y cuarto piso, muros en ladrillo a la vista, muros internos divisorios en drywall, redes sanitarias, redes eléctricas y contra incendio, ascensor, acabados arquitectónicos y todas las demás obras específicas según la necesidad de cada uno de los laboratorios de los diferentes programas de la universidad popular del cesar. Cumpliendo así con el objeto principal de esta obra que es culminarla en su totalidad para cumplir a si a cabalidad con

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 2 de 20
		FECHA: 13/11/2009

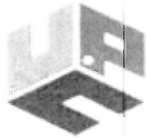
la meta del proyecto que es el uso por parte de la población estudiantil de estos laboratorios. Por tal motivo La administración de la institución consciente de la situación anteriormente planteada, de la necesidad de garantizar ambientes adecuados e incentivar la población estudiantil un crecimiento investigativo y teniendo como argumento sólido la integridad y la mejora continua de la infraestructura universitaria para bienestar de toda la comunidad universitaria, y luego de ser aprobada por parte del Consejo Superior Universitario y el Comité pro estampilla la ejecución de este proyectos con recursos del CREE y ESTAMPILLA, tomo la decisión de satisfacer esta necesidad mediante construcción del edificio de Laboratorios en la sede Campus Universitario Universidad Popular del Cesar; **2)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 265 del 02 de Marzo del 2015, requirió la Construcción del Edificio "A" de Aulas Multifuncionales en la Sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar; **4)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 0586 de fecha 11 de Marzo del 2015, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; **5)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO UNICO publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; **6)** Que entre los días 13 a 16 de Marzo del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, "**PUBLICÓ PRE-PLIEGOS**" EN LA PÁGINA WEB www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **7)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO DEFINITIVO publicó de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; **8)** Que entre los días 17 a 19 de Marzo del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, publicó los **PLIEGOS DEFINITIVOS** de la **Convocatoria Publica No. 003-2015**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", EN LA PÁGINA WEB y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **9)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 20 de Marzo del 2015, se recibieron propuestas de las empresas **CONSORCIO AULAS**

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 3 de 20
		FECHA: 13/11/2009

UPC; 10) Que mediante Oficio de fecha 06 de Abril de 2015, el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **CONSORCIO AULAS UPC**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que la propuesta presentada por **CONSORCIO AULAS UPC**, CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE con los requisitos legales de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015; 11)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS UPC**, presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015; 12)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, con apoyo de la Ingeniera Adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyeron que la propuesta presentada por el **CONSORCIO AULAS UPC**, cumplió satisfactoriamente con las exigencias técnicas exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015; 13)** Que mediante Acta No. 003 del 14 de Abril del 2015, se reunieron en la Sala de Junta los Miembros del Comité de Administración y Contratación para el **ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIONES JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICO ECONÓMICA** de la propuesta presentadas en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003-2015**, de lo cual se concluyó que solo se presentó como oferente el **CONSORCIO AULAS UPC**, que la propuesta del **CONSORCIO AULAS UPC**, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**, que la propuesta del **CONSORCIO AULAS UPC**, **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, que la propuesta del **CONSORCIO AULAS UPC**, **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, que la propuesta del **CONSORCIO AULAS UPC**, **obtuvo como calificación mil (1.000) puntos**, por lo que el Comité sugirió a la administración tener en cuenta la propuesta del proponente, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los términos de referencia; **14)** Que mediante Acta No. 004 del 23 de Abril del 2015, se dejó evidencias de la Audiencia de Adjudicación del proceso contractual para Construcción del Edificio "A" de Aulas Multifuncionales en la Sede sabanas de la Universidad Popular del Cesar; **15)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 0943 de fecha 23 de Abril del 2015, hizo la adjudicación al **CONSORCIO AULAS UPC; 16)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-155-2015 de fecha 27 de Abril de 2015, el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector, solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con **CONSORCIO AULAS UPC**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle el Edificio "A" de Aulas Multifuncionales en la Sede Sabanas


25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 4 de 20
		FECHA: 13/11/2009

de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-**
A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:


OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I	PRELIMINARES - SUMINISTRO E INSTALACION				
	FACILIDADES TEMPORALES				
1.1	CAMPAMENTO	M2	65	120,353.00	7,822,945.00
1.2	VALLA INFORMATIVA	UND	1	1,165,000.00	1,165,000.00
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LÁMINA GALVANIZADA H=2,0 M	M	180	27,191.00	4,894,380.00
1.4	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON TELA VERDE H=2,0 M	M	180	15,919.00	2,865,420.00
	SUBTOTAL FACILIDADES TEMPORALES				16,747,745
	ADECUACION DEL TERRENO				
1.5	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2	5496	2,550	14,014,800
	SUBTOTAL ADECUACION DEL TERRENO				14,014,800
	SUBTOTAL PRELIMINARES - SUMINISTRO E INSTALACION				\$30,762,545
II	CIMENTACION - SUMINISTRO E INSTALACION				
	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS PARA CIMENTACION				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMPACTADO (INCLUYE CARGUE Y TRASCIEGO A 2 KM), CON CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN.	M3	190.5	34,600	6,591,300
2.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA (INCLUYE CARGUE Y TRASCIEGO A 2 KM), CON CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN.	M3	331.03	25,288	8,371,087
2.3	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO TIPO SBG-1 Ó SBG-2	M3	98	82,022	8,038,156
	SUBTOTAL ADECUACION DEL TERRENO EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS PARA CIMENTACION				23,000,543
	CONCRETOS PARA CIMENTACION				
2.4	CONCRETO CICPLOEO (60% CONCRETO - 40% PIEDRA RAJON)	m3	346.34	308,957	107,004,167
2.5	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA - 3.000 PSI	m3	18	512,027	9,216,486
2.6	ZAPATAS CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA - 4.000 PSI	m3	155.27	575,139	89,301,833
	SUBTOTAL CONCRETOS PARA CIMENTACION				205,522,486
	SUBTOTAL CIMENTACION - SUMINISTRO E INSTALACION				\$ 228,523,029
III	ESTRUCTURA - SUMINISTRO E INSTALACION				
	ACERO DE REFUERZO PARA ESTRUCTURA				
3.1	ACERO DE REFUERZO NTC 2289 60.000 PSI	KG	150248	3,610	542,395,280
3.2	MALLA ELECTROSOLDADA SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCLUYE AMARRES	KG	8500	4,050	34,425,000
	SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO PARA ESTRUCTURA				576,820,280
	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
3.3	MURÓS EN CONCRETO DE 28 MPA (3.000 PSI) ASENSOR	M3	36.44	580,200	21,142,488
3.4	CONSTRUCCIÓN DE PLACA ÁREA 0.50 M ALIGERADA	M2	3114	175,000	544,950,000
3.5	COLUMNAS EN CONCRETO A LA VISTA 4.000 PSI	M3	358	575,800	206,136,400
3.6	VIGAS ÁREAS EN CONCRETO	M3	1487	587,000	872,869,000
3.7	ESCALERAS EN CONCRETO	M3	24	597,000	14,328,000
3.8	CORTASOLES EN CONCRETO A LA VISTA SOBRE FACHADA	M3	92	936,000	86,112,000
	SUBTOTAL ESTRUCTURA EN CONCRETO				1,745,537,888

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 5 de 20
		FECHA: 13/11/2009

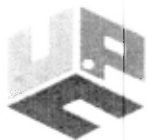
ESTRUCTURA METALICA PARA AUDITORIO					
3.9	ESTRUCTURA METALICA ACERO NORMA ASTM A-500 (INCLUYE ANTICORROSIVO RETARDANTE. PINTURA INTUMESCENTE Y ACABADO)	KG	11250	12,500	140,625,000
SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA PARA AUDITORIO					140,625,000
SUBTOTAL ESTRUCTURA - SUMINISTRO E INSTALACION					\$ 2,462,983,168
IV CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES - SUMINISTRO E INSTALACION					
IMPERMEABILIZACION PLACA DE CONCRETO					
4.1	ALISTADO PLACA DE CUBIERTA 1:3 IMPERMEABILIZADO (E=0.05 M A E=0.07 M APROX)	M ²	300	32,600	9,780,000
4.2	IMPERMEABILIZACION CON MANTO PIETRA 140 GRANULADO ESPESOR 3,5MM FIBERGLASS INCLUYE MEDIA CAÑAS	M ²	300	34,250	10,275,000
4.3	MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	80	19,600	1,568,000
SUBTOTAL IMPERMEABILIZACION PLACA DE CONCRETO					21,623,000
CUBIERTA LIVIANA BLOQUE					
4.4	CUBIERTA EN TEJA TERMOACÚSTICA	M ²	500	72,990	36,495,000
SUBTOTAL CUBIERTA LIVIANA BLOQUE					36,495,000
CANALES Y FLANCHES					
4.5	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA REMATE CUBIERTA TERMOACÚSTICA (L=0,50CM)	M	25	57,497	1,437,425
SUBTOTAL CANALES Y FLANCHES					1,437,425
SUBTOTAL CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES - SUMINISTRO E INSTALACION					\$59,555,425
V PLACAS DE CONTRAPISO - SUMINISTRO E INSTALACION					
ACERO DE REFUERZO PARA PLACA DE CONTRAPISO					
5.1	MALLA ELECTROSOLDADA SUMINISTRO E INSTALACION INCLUYE AMARRES	KG	1200	4,500	5,400,000
SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO PARA PLACA DE CONTRAPISO					5,400,000
CONCRETO PARA PLACA DE CONTRAPISO					
5.2	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI)	M ³	74.13	544,975	40,398,997
SUBTOTAL CONCRETO PARA PLACA DE CONTRAPISO					40,398,997
SUBTOTAL PLACAS DE CONTRAPISO - SUMINISTRO E INSTALACION					\$45,798,997
VI MUROS - SUMINISTRO E INSTALACION					
MAMPOSTERIA Y POYOS					
6.1	POYOS EN CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI)(INCLUYE REFUERZO EN MALLA 7MM 15CMX15CM)	M ²	65	68,300	4,439,500
6.2	BLOQUE A LA VISTA 12X20X40CM EN CELOSIA O CALADO	M ²	185	77,214	14,284,590
6.3	BLOQUE A LA VISTA 12X20X40CM	M ²	2050	79,830	163,651,500
6.4	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA NO.5	M ²	340	36,790	12,508,600
SUBTOTAL MAMPOSTERIA Y POYOS					194,884,190
ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETOS DE CONFINAMIENTO DE MAMPOSTERIA					
6.5	ACERO DE REFUERZO NTC 2289 60.000 PSI	KG	1200	3,800	4,560,000
SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETOS DE CONFINAMIENTO DE MAMPOSTERIA					4,560,000
CONCRETOS DE CONFINAMIENTO DE MAMPOSTERIA					
6.6	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI)	M ³	22	40,800	897,600
6.7	VIGAS DE CONFINAMIENTO Y CINTAS DE AMARRE EN CONCRETO DE DE 21 MPA (3.000 PSI)	M ³	32	40,800	1,305,600
6.8	GROUTING DE 17.5 MPA (2.500 PSI)	M	500	6,895	3,447,500
6.9	ANCLAJES CON EPOXICO HASTA DE 1" Ø	U	120	33,584	4,030,080
SUBTOTAL CONCRETOS DE CONFINAMIENTO DE MAMPOSTERIA					9,680,780
SUBTOTAL MUROS - SUMINISTRO E INSTALACION					\$209,124,970
VII PANETES - SUMINISTRO E INSTALACION					
PANETE SOBRE MUROS (INCLUYE FILOS Y DILATAIONES)					
7.1	PANETE IMPERMEABILIZADO 1:4 SOBRE MUROS EXTERNOS	M ²	650	23,586	15,330,900
7.2	PANETE LISO 1:4 SOBRE MURO	M ²	320	18,667	5,973,440

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 6 de 20
		FECHA: 13/11/2009


SUBTOTAL PAÑETE SOBRE MUROS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)					21,304,340
SUBTOTAL PAÑETES - SUMINISTRO E INSTALACION					\$ 21,304,340
VIII	ACABADOS - SUMINISTRO E INSTALACION				
ACABADOS PISOS					
8.1	ALISTADO DE PISO 1:3 (E=0.05 M)	M²	2964	20,120	59,635,680
8.2	TABLETA DE PISO PARA BAÑOS	M²	100	42,357	4,235,700
8.3	BALDOSA EN PORCELANATO	M²	2964	64,800	192,067,200
8.4	PISO EN MADERA SAPAN (AUDITORIO)	M²	350	102,300	35,805,000
8.5	GUARDAESCOBA ENPORCELANATO	ML	950	29,801	28,310,950
SUBTOTAL ACABADOS PISOS					320,054,530
ENCHAPES SOBRE MUROS					
8.6	CERÁMICA SOBRE MUROS 20X20	M²	198	55,932	11,074,536
8.7	ENCHAPE MUROS EN MADERA AUDITORIO - ACÚSTICO	M²	363	343,700	124,763,100
SUBTOTAL ENCHAPES SOBRE MUROS					135,837,636
CIELOS RASOS					
8.8	CIELO RASO EN SUPERBOARD PARA BAÑOS Y / O AREAS EXTERIORES	M2	100	56,147	5,614,700
8.9	CIELO RASO ACUSTICO SEGÚN DISEÑO PARA AUDITORIO VER PLANOS ARQUITECTONCOS (INCLUYE PERFILERÍA)	M2	330	257,800	85,074,000
SUBTOTAL CIELOS RASOS					90,688,700
ACABADOS VARIOS					
8.10	MESÓN EN GRANITO INCLUYE REENGRUESE Y SALPICADERO	ML	28	250,000	7,000,000
SUBTOTAL ACABADOS VARIOS					7,000,000
SUBTOTAL ACABADOS - SUMINISTRO E INSTALACION					\$ 553,580,866
IX	CARPINTERIA METALICA - SUMINISTRO E INSTALACION				
VENTANAS EN ALUMINIO					
9.1	VENTANERÍA EN ALUMINIO PARA FACHADA VIDRIO INCOLORO TEMPLADO 5 MM TIPO V-1	UND	32	2,135,900	68,348,800
9.2	VENTANERÍA EN ALUMINIO PARA FACHADA VIDRIO INCOLORO TEMPLADO 5 MM TIPO V-2	UND	32	725,800	23,225,600
9.3	VENTANERÍA EN ALUMINIO PARA FACHADA VIDRIO INCOLORO TEMPLADO 5 MM TIPO V-3	UND	4	437,000	1,748,000
SUBTOTAL VENTANAS EN ALUMINIO					93,322,400
MARCOS Y PUERTAS EN LAMINA					
9.4	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-1	U	6	589,124	3,534,744
9.5	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-2	U	36	575,115	20,704,140
9.6	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-3	U	2	569,760	1,139,520
9.7	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-4	U	12	276,141	3,313,692
9.8	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-5	U	5	2,012,948	10,064,740
9.9	PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED TIPO PERSIANA EN CUERPO, CON MARCO METALICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 TIPO P-6	U	2	2,012,948	4,025,896
SUBTOTAL MARCOS Y PUERTAS EN LAMINA					42,782,732
PARTICIONES METALICAS					
9.10	PARTICIÓN-DIVISIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED T CALIBRE 18, INCLUYE PARALES, BISAGRAS, HERRAJES Y ACCESORIOS NECESARIOS (SANITARIOS).	M²	21.16	205,210	4,342,244

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 7 de 20
		FECHA: 13/11/2009


9.11	PARTICIÓN-DIVISIÓN EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, CON HERRAJES Y ACCESORIOS NECESARIOS (ORINALES), 0.60X 1,00	U	8	194,203	1,553,624
				SUBTOTAL PARTICIONES METALICAS	5,895,868
				SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA - SUMINISTRO E INSTALACION	\$ 142,001,000
X	CARPINTERIA DE MADERA Y ESPEJOS - SUMINISTRO E INSTALACION				
ESPEJOS					
10.1	ESPEJO BISCELADO 6 MM (BAÑO HOMBRES Y MUJERES)	M ²	24.72	116,743	2,885,887
				SUBTOTAL ESPEJOS	2,885,887
				SUBTOTAL CARPINTERIA DE MADERA Y ESPEJOS - SUMINISTRO E INSTALACION	\$2,885,887
XI	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS - SUMINISTRO E INSTALACION				
APARATOS SANITARIOS					
11.1	LAVAMANOS BLANCO DE SOBREPONER	U	16	215,227	3,443,632
11.2	LAVAMANOS ACUAJET CORONA O EQUIVALENTE (MOVILIDAD REDUCIDA)	U	2	280,398	560,796
11.3	ORINAL INSTITUCIONAL MEDIANO	U	10	201,321	2,013,210
11.4	SANITARIO BLANCO DE FLUXÓMETRO	U	18	425,461	7,658,298
				SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS	13,675,936
GRIFERIA					
11.5	GRIFERIA ANTIVANDÁLICA TIPO PUSH PARA LAVAMANOS	U	18	212,007	3,816,126
11.6	GRIFERIA Y VÁLVULA ANTIVANDÁLICA PARA SANITARIO	U	18	248,322	4,469,796
11.7	GRIFERIA Y VÁLVULA ANTIVANDÁLICO PARA ORINAL	U	10	294,407	2,944,070
				SUBTOTAL GRIFERIA	11,229,992
				SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS - SUMINISTRO E INSTALACION	\$ 24,905,928
XII	PINTURA - SUMINISTRO E INSTALACION				
PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA Y PLACA					
12.1	KORAZO SOBRE MAMPOSTERIA PARA CORTASOLES	M ²	850	13,039	11,083,150
12.2	ESTUCCO Y PINTURA 3 MANOS	M ²	2965	18,370	54,467,050
				SUBTOTAL PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA Y PLACA	65,550,200
				SUBTOTAL PINTURA - SUMINISTRO E INSTALACION	\$65,550,200
XIII	INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS				
INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS					
13.1	INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS	GLD	1	150,326,139	150,326,139
				SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS	150,326,139
				SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS	\$150,326,139
XIV	INSTALACIONES ELECTRICAS				
SUBESTACION					
14.1	ACOMETIDA MEDIA TENSION	UN	1	20,208,488	20,208,488
14.2	SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR	UN	1	56,411,550	56,411,550
14.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE EMERGENCIA	UN	1	57,980,650	57,980,650
14.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DE PUESTA A TIERRA	UN	1	6,659,835	6,659,835
14.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE MEDIDA	UN	1	15,486,900	15,486,900
14.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE SECCIONAMIENTO	UN	1	11,586,900	11,586,900
14.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	UN	1	18,352,672	18,352,672
				SUBTOTAL SUBESTACION	186,686,995
ACOMETIDA Y TABLEROS DE BAJA TENSION					
14.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRANSFERENCIA 1	UN	1	32,547,000	32,547,000
14.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRANSFERENCIA 2	UN	1	15,780,000	15,780,000
14.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL	UN	1	13,456,000	13,456,000
14.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL	UN	1	9,034,662	9,034,662

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007-	PÁG.: 8 de 20
		FECHA: 13/11/2009

	EMERGENCIA				
14.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TRANSFORMADOR A TABLERO DE TRANSFERENCIA 1	ML	15	392,784	5,891,760
14.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TRANSFERENCIA 1 A TABLERO GENERAL	ML	15	383,684	5,755,260
14.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TRANSFERENCIA 1 A TABLERO GENERAL EMERGENCIA	ML	20	137,561	2,751,220
14.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TRANSFERENCIA 1 A TABLERO TRANSFERENCIA 2	ML	20	383,684	7,673,680
14.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	UN	1	608,788	608,788
14.17	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE GALVANIZADO Y CAPACETE	UN	1	1,355,413	1,355,413
14.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS DE DISTRIBUCION	UN	13	1,035,327	13,459,251
14.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 30KVA TITAN BIFASICA	UN	1	42,439,586	42,439,586
14.20	BANCO DE CONDENSADORES	UN	1	14,690,000	14,690,000
14.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BOMBA CONTRA INCENDIO	UN	1	1,719,445	1,719,445
SUBTOTAL ACOMETIDA Y TABLEROS DE BAJA TENSION					167,162,065
ALIMENTACION DE CIRUCITOS Y DUCTERIA					
14.22	ALIMENTADOR LUMINARIAS EDIFICIO SALONES(1X#12F+1#12N+#12T) AWG, THHN	ML	1550	13,335	20,669,250
14.23	ALIMENTADOR LUMINARIAS AUDITORIOS (1X#12F+1#12N+#12T) AWG, THHN	ML	250	13,225	3,306,250
14.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC 3/4"	ML	50	8,877	443,850
14.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC 1/2"	ML	500	7,270	3,635,000
14.26	ALIMENTADOR AIRES ACONDICIONADOS (2X#12F+1#12N+#12T) AWG, THHN	ML	594	15,519	9,218,286
14.27	ALIMENTADOR TOMACORRIENTES (1X#12F+1#12N+#12T) AWG, THHN	ML	1150	13,335	15,335,250
SUBTOTAL ALIMENTACION DE CIRUCITOS Y DUCTERIA					52,607,886
ILUMINACION, TOMACORRIENTES Y AIRE ACONDICIONADO					
14.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS FLUORESCENTE DE 4X14 W	UN	100	245,600	24,560,000
14.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS FLUORESCENTE DE 2X54 W	UN	60	166,244	9,974,640
14.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS FLUORESCENTE DE 1X54 W	UN	79	147,800	11,676,200
14.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES	UN	180	33,764	6,077,520
14.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES GFCI	UN	3	91,907	275,721
14.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES REGULADOS	UN	80	35,454	2,836,320
14.34	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES	UN	1	1,049,555	1,049,555
14.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS BOMBILLO 25 W	UN	8	120,744	965,952
14.36	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 40 W PASILLO AUDITORIO 1 Y AUDITORIO 2	UN	25	87,978	2,199,450
14.37	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 3 W AMBIENTACION	UN	12	29,478	353,736
14.38	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 1 W ESCALERAS AUDITORIOS	UN	12	27,258	327,096
14.39	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 20 W ZONA CONTROL AUDITORIO 1	UN	2	69,778	139,556
14.40	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 39 W PROYECTORES ESCENARIO AUDITORIO 1	UN	10	212,778	2,127,780
14.41	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 6 W	UN	7	39,618	277,326

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 9 de 20
		FECHA: 13/11/2009


	ALUMBRADO EMERGENCIA				
14.42	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 5.4 W LETREROS SALIDA EMERGENCIA	UN	9	47,678	429,102
14.43	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 60 W AUDITORIO	UN	18	103,578	1,864,404
SUBTOTAL ILUMINACION, TOMACORRIENTES Y AIRE ACONDICIONADO					65,134,358
RED DE VOZ Y DATOS					
14.44	RACK DE COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS TIPO ARMARIO	UN	1	3,260,000	3,260,000
14.45	MULTITOMA INDUSTRIAL	UN	1	366,327	366,327
14.46	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CATEGORIA 6	UN	8	839,599	6,716,792
14.47	ORGANIZADOR HORIZONTAL	UN	8	275,327	2,202,616
14.48	SALIDA SENCILLA RJ 45 CAT 6	UN	80	104,767	8,381,360
14.49	SALIDA DOBLE RJ 45 CAT 6	UN	32	119,101	3,811,232
14.50	CABLE UTP CAT 6	ML	4000	3,600	14,400,000
SUBTOTAL RED DE VOZ Y DATOS					39,138,327
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					\$510,729,631
XV	EQUIPOS				
	ELEVADORES				
15.1	ELEVADOR 5 PARADAS CAPACIDAD 550 KG	UND	1	93,000,000	93,000,000
SUBTOTAL ELEVADORES					93,000,000
SUBTOTAL EQUIPOS					\$93,000,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 4,601,032,125
ADMINISTRACION (14.97%)					\$ 688,774,509
IMPREVISTOS (5%)					\$ 230,051,606
UTILIDAD (5%)					\$ 230,051,606
I.V.A. 16% SOBRE UTILIDAD					\$ 36,808,257
TOTAL OBRA CIVIL					\$ 5,786,718,103

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
XVI	MOBILIARIO ESPECIAL				
	AUDITORIO				
16.1	SILLA PARA AUDITORIO CON ESPALDAR DURO Y BRAZOS, TAPIZADA EN PAÑO HILAT, CON SIEN TO EN POLIURETANO INYECTADO, INCLUYE PALETA	U	250	627,200	156,800,000
SUBTOTAL AUDITORIO					156,800,000
SUBTOTAL MOBILIARIO ESPECIAL					\$156,800,000
TOTAL COSTOS DOTACION					\$156,800,000
IVA (16%)					\$ 25,088,000
TOTAL DOTACION					\$181,888,000

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
XVII	CERTIFICACIONES				
	CERTIFICACIONES				
17.1	CERTIFICACION RETIE	UN	1	7,500,000	7,500,000
17.2	LEGALIZACION OPERADOR DE RED	UN	1	4,000,000	4,000,000
SUBTOTAL CERTIFICACIONES					11,500,000
TOTAL CERTIFICACIONES					\$11,500,000

TOTAL OBRA CIVIL		5,786,718,103
TOTAL DOTACION		181,888,000
TOTAL CERTIFICACIONES		11,500,000
VALOR TOTAL PROYECTO		5,980,106,103


25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007 -	PÁG.: 10 de 20
		FECHA: 13/11/2009

PARÁGRAFO: Como valor agregado el contratista se compromete con la Universidad a suministrarle la totalidad de la dotación del mobiliario para que la obra sea funcional, el cual se detalla de la siguiente forma:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO			
DOTACION DE LA TOTALIDAD DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TABLERO EN ACRILICO: TABLERO BLANCO PARA ESCRIBIR CON MARCADOR DE TINTA SECA BORRABLE, DIMENSIONES 120 CMS X 240 CMS, SEGUN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4726.	UNIDAD	20,0
2	TELON ENROLLABLE AUTOMATICO: *ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO (NYLON/POLIÉSTER, VINILO SINTÉTICO) COLOR: BLANCO MATE CON REBORDE NEGRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LUZ ES UNIFORME, LA GANANCIA DE REFLEXIVIDAD ES DE 1.0 *CARCASA METÁLICA RESISTENTE AL POLVO PARA PROTECCIÓN DE LA TELA *CONTROL ALÁMBRICO *CONTROL REMOTO INALÁMBRICO OPERADO POR RADIO FRECUENCIA (R.F) *MOTOR ELÉCTRICO 110V 50 HZ 15R/MIN TAMAÑO: 200CM X 200 CM	UNIDAD	4,0
3	VIDEO BEAM: LUMINOSIDAD EN COLOR (SALIDA DE LUZ COLOR): 2,700, LUMINOSIDAD DEL BLANCO: 2,700, RESOLUCIÓN NATIVA: SVGA 800 X 600, TECNOLOGÍA: 3 LCD DE 3 CHIPS, PESO (KG): 2.5 (KG), TAMAÑO (ANCHO/PROFUNDIDAD/ALTO): 29.5 CM X 24.4 CM X 8.9 CM, RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 10000:1, DURACIÓN LÁMPARA NORMAL / ECO (HRS.): 5,000 / 6,000 HRS. NIVEL DE RUIDO NORMAL / ECO (DB): 37 / 29 DB, CONSUMO DE ENERGÍA 110 A 120V: 284W (NORM) - 208W (ECO), CONSUMO DE ENERGÍA 220 A 240V: 273W (NORM) - 204W (ECO), PARLANTES (WATS): 5W, CORRECCIÓN DE TRAPECIO: HORIZONTAL Y VERTICAL, CONECTIVIDAD: VGA / HDMI / MINI DIN / VIDEO RCA / AUDIO: RCA X2 / USB TIPO A Y B.	UNIDAD	4,0
4	COMPUTADOR PORTATIL: INTEL CORE I3 - 4005U (1.7 GHZ), 3MB CACHE 14.0 HD (1366 X 768), 4G PC3-12800 DDR3 SDRAM 1600M, 6 CELL LI-I BAT - 75+ 4B VVH, 72C-7_ HD CAMERA, 500GB 5400 RPM, CD/DVD RAMBO WINDOWS, ENERGY STAR 6.0, FINGERPRINT READER, INTEGRATED HD GRA 4000, KEYBOARD LA SPANISH, TP B/G/N WIRELESS (1X1&BT), WINDOWS 8.1 PRORESIONAL DG WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 SPANISH, 1 AÑO DE GARANTÍA	UNIDAD	4,0
5	SILLA PARA DOCENTE PARA DOCENTE: CON ESTRUCTURA DE CUATRO APOYOS, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBO CIRCULAR DE 7/8 CALIBRE 18, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO, EXTREMOS DE LA ESTRUCTURA CUBIERTOS CON TAPONES EN POLIPROPILENO, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA.	UNIDAD	20,0
6	ESCRITORIO PARA DOCENTE: ESCRITORIO PARA PROFESOR CON SUPERFICIE DE 120CM X 60CM EN LAMINADO DE ALTA PRESIÓN DE 25 MM CON BALANCE INFERIOR PARA PROTECCIÓN DEL ALABEO Y/O HUMEDAD, BORDES EN CANTO RÍGIDO DE 2 MM, ESTRUCTURA PRINCIPAL FABRICADA EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 2" CAL 18 Y LAMINA COLD ROLLED, MÓDULO DE ALMACENAMIENTO LATERAL DE EXTRACCIÓN COMPLETA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 CON CERRADURA, CUBIERTA FRONTAL INFERIOR EN TABLERO LAMINADO DE 15MM, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS METÁLICOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA.	UNIDAD	20,0
7	SILLA UNIVERSITARIA CON BRAZO PLEGABLE EXTRAÍBLE EN LAMINADO DECORATIVO DE 15MM CANTOS EN PVC RÍGIDO TERMO FUNDIDO, CON ESTRUCTURA PRINCIPAL EN TUBO OVAL 15 X 30 CALIBRE 18, Y TUBO CIRCULAR DE 5/8 CAL 18. EXTREMOS CUBIERTOS CON TAPONES INTERNOS EN	UNIDAD	160,0

25 MAY 2015


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 11 de 20
		FECHA: 13/11/2009

	POLIPROPILENO, ESPALDAR Y ASIENTO REVESTIDO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y PAÑO, CUBIERTAS EN POLIPROPILENO, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS METÁLICOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA.		
8	SISTEMA DE SONIDO 5,1 DE 1000W.	UNIDAD	4,0
9	SILLA UNIVERSITARIA CON ESTRUCTURA PRINCIPAL FABRICADA EN TUBO CIRCULAR DE 7/8 CAL 18, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO INFERIOR EN VARILLA LISA DE 6MM CON EXTREMO POSTERIOR ELEVADO EN ARCOS INTERMEDIOS PROLONGADOS AL FRENTE, UNIONES METÁLICAS EN SOLDADURA TIPO MIG Y ACABADOS EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA, LOS EXTREMOS DE LA ESTRUCTURA SERÁN CUBIERTOS CON TAPONES REDONDOS, ASIENTO EN POLIPROPILENO CON ÁREA CENTRAL CÓNCAVA, PERIMETRO DE ARISTAS CURVAS Y FRENTE DESCENDENTE ERGONÓMICO CON ANCLAJES PRINCIPALES FRONTALES AJUSTABLES A PRESIÓN Y POSTERIORES CON PERNOS EXPANSIVOS, ESPALDAR EN POLIPROPILENO CON LADOS RECTOS Y COSTADOS SUPERIOR E INFERIOR CONVEXOS CON PERIMETRO DE ARISTAS CURVAS, SUPERFICIE DE ESCRITURA EN LAMINA CONTRACHAPADA DE 15MM, CON EL PLANO INFERIOR Y SUPERIOR EN LAMINADO DE ALTA PRESIÓN SIN ELEMENTOS DE ANCLAJE QUE INTERFIERAN CON LA SUPERFICIE DE ESCRITURA, EL PLANO SUPERIOR CONTARA CON UNA HENDIDURA FRONTAL Y UN GRABADO INFERIOR EN BAJO RELIEVE DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD SIN NINGÚN TIPO ELEMENTO DE SUJECIÓN O ADHESIVO, LOS BORDES O CANTOS DE LA SUPERFICIE ESTARÁN CUBIERTOS CON PVC RÍGIDO DE 2MM.	UNIDAD	640.0

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-


Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$5.980.106.103)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.990.053.051)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.990.053.051)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cada pago de acta de avance se realizaran retenciones (rete-garantías) del cinco (5%) por ciento del valor del acta para garantizar la entrega de planos records, ensayos de laboratorio y de más informes requeridos para la liquidación, es por esto que el valor retenido se pagara luego de dar cumplimiento cabal a las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 12 de 20
		FECHA: 13/11/2009


Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.**- El **CONTRATISTA** deberá constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. **"ARTÍCULO 91. ANTICIPOS.** En los **contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el CONTRATO se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del CONTRATO, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el **CONTRATISTA** deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad. y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.**- El término de ejecución del presente CONTRATO será de diez (10) meses,

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1
PÁG.: 13 de 20		
FECHA: 13/11/2009		


los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **8)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **9)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; **10)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **11)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **12)** El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **13)** Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **14)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **15)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007 -	PÁG.: 14 de 20
		FECHA: 13/11/2009


señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **16)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **17)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **18)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **21)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **22)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **23)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **24)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **25)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **26)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **27)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **28)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **29)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **30)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **31)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007 -	VERSIÓN: 1
PÁG.: 15 de 20		
FECHA: 13/11/2009		


exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015010417** del 10 de Marzo del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el **CONTRATO**, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el **CONTRATO**; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y CUATRO (4) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del **CONTRATO** y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y CUATRO (4) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007 -	PÁG.: 16 de 20
		FECHA: 13/11/2009


CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, **Supervisión** y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 17 de 20
		FECHA: 13/11/2009


tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La

25 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 18 de 20
		FECHA: 13/11/2009


UNIVERSIDAD acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe

25 MAY 2015


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007 -	PÁG.: 19 de 20
		FECHA: 13/11/2009


presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos

25 MAY 2015

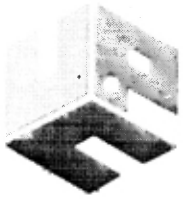
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007 -	PÁG.: 20 de 20
		FECHA: 13/11/2009

del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 25 MAY 2015


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
La Universidad


RAFAEL BEJARANO GUALDRON
Representante Legal





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 25 MAY 2015

No. DE CONTRATO : 007 del 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 265 del 02/03/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010417 del 10/03/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "A" DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	CONSORCIO AULAS UPC	
C O N I T	900.848.381-6	
VALOR	CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE	\$5.980.106.103

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELÉS
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010795

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2015010417

LA SUMA DE \$ 5,980,106,103.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.265 VAD - CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO A DE AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA

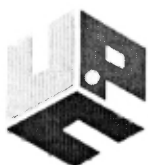
NUMERO: Contrato No.007 A NOMBRE DE: CONSORCIO AULAS UPC

C.C. O NIT: 900848381

OBJETO Contrato No.007 del 25 de mayo de 2015, CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO A DE LAS AULAS MULTIFUNCIONALES EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. POR TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 25 dias del mes de Mayo de 2015

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



**Universidad
Popular del Cesar**

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

Coordinación, Liquidación y Revisión de Cuentas

CLRC-203-4-03-07-945

Valledupar, 25 de Mayo de 2015

Esilda
25 MAY 2015
11:50 am

Doctor
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica (E)
Universidad Popular del Cesar

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud, me permito informarle que **CONSORCIO AULAS UPC** Identificada con el Nit. No.900.848.381-6, se encuentra inscrito en el registro de proveedores de la institución, con la documentación **actualizada**.

Número de Matrícula No.00127519 de fecha 10 de Marzo de 2015
Nombre del Representante Legal: RAFAEL BEJARANO GUALDRON
Identificación del Representante Legal No.91.488.772 de Bucaramanga

Atentamente,

GALVIS ANTONIO BOLAÑO DAZA
Coordinador Grupo Gestión, Liquidación
y Revisión de Cuentas

Proyecto: Esilda. A.